

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II

Estados Contables Fiduciarios correspondientes al período intermedio
iniciado el 1 de enero de 2020 y finalizado el 31 de marzo de 2020

Ejercicio Económico N° 5

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II

Estados Contables Fiduciarios correspondientes al período intermedio
iniciado el 1 de enero de 2020 y finalizado el 31 de marzo de 2020

Ejercicio Económico N° 5

Índice

Carátula	1
Estado de Situación Patrimonial	2
Estado de Resultados	4
Estado de Evolución del Patrimonio Neto	5
Estado de Flujo de Efectivo	6
Notas a los Estados Contables	7
Anexos a los Estados Contables	30
Informe del Auditor	34

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II

Estados Contables Fiduciarios

Correspondientes al período intermedio iniciado el 1 de enero y finalizado el 31 de marzo de 2020
Ejercicio Económico N°5

<u>OBJETO DEL FIDEICOMISO:</u>	El objeto del Fideicomiso es viabilizar la participación de inversores en inmuebles ("Inmuebles") a construir en el radio urbano definido de la Ciudad de Córdoba, Pcia.del mismo nombre, y en la Ciudad de Rosario, Pcia.de Santa Fe, a subdividir en propiedad horizontal ("Edificios", cada unidad funcional en un Edificio una "Unidad", y cada Unidad con destino a vivienda un "Departamento"). Los aportes de los suscriptores de los Valores Fiduciarios constituirán el patrimonio fiduciario que se aplicará a la adquisición de los terrenos - en condominio con un Propietario de las Cocheras- y la construcción y equipamiento de los Edificios, para la posterior entrega de los Departamentos resultantes a los titulares de Certificados de Participación, conforme al Plan del Emprendimiento que es un anexo del Contrato Suplementario de Fideicomiso.
<u>FECHA Y NÚMERO DE LAS RESOLUCIONES DE LA APROBACIÓN POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES DEL PROGRAMA GLOBAL:</u>	Resolución N° 17.179 del 28 de agosto de 2013 y la ampliación de su monto por Resolución N° 17.241 del 5 de diciembre de 2013
<u>FECHA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES PARA LA OFERTA PÚBLICA:</u>	2 de septiembre de 2016
<u>FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:</u>	31 de diciembre de cada año
<u>PLAZO DE DURACIÓN DEL FIDEICOMISO:</u>	25 años desde la Fecha de Emisión Inicial (Nota 1.3)
<u>INFORMACIÓN DEL FIDUCIARIO:</u>	
Denominación:	PILAY S.A.
Domicilio:	San Martín 1878, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
Actividad Principal:	Administración de Inmuebles y Sistemas de Consorcios. Constitución y promoción de fideicomisos financieros y actuación como fiduciario financiero.
<u>FIDUCIANTES:</u>	Los suscriptores de los Valores Fiduciarios.

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 31.03.2020

ACTIVO	Notas	31.03.2020	31.12.2019
<u>Activo corriente</u>			
Caja y Bancos	3.1, 5 y Anexo G	44.009.354	38.422.471
Inversiones	3.2 y Anexo D	70.523.679	75.684.958
Otros Créditos	3.3, 6 y 12	730.281	994.589
Total de activo corriente		115.263.314	115.102.018
<u>Activo no corriente</u>			
Otros Créditos	3,3, 6 y 12	69.162.600	66.919.690
Inversión en Obras	3.4 y 7	513.095.378	469.619.666
Activos Intangibles	3.5 y Anexo B	99.685	132.913
Total de activo no corriente		582.357.662	536.672.269
TOTAL DEL ACTIVO		697.620.976	651.774.287



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Las notas y anexos forman parte de estos estados.
Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020.

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 31.03.2020

PASIVO	Notas	31.03.2020	31.12.2019
<u>Pasivo corriente</u>			
Deudas Comerciales	3.3, 8 y 12	20.141.507	14.069.808
Cargas Fiscales	3.3, 9 y 12	67.563	250.680
Valores de Deuda Fiduciaria	3.6, 10 y 12	2.630.164	2.417.049
Total de pasivo corriente		22.839.234	16.737.537
<u>Pasivo no corriente</u>			
Valores de Deuda Fiduciaria	3.6, 10 y 12	2.395.802	2.562.400
Total de pasivo no corriente		2.395.802	2.562.400
TOTAL DEL PASIVO		25.235.036	19.299.937
PATRIMONIO NETO (S/ESTADO RESPECTIVO)		672.385.940	632.474.350
TOTAL DE PASIVO MAS PATRIMONIO NETO		697.620.976	651.774.287



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matricula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Las notas y anexos forman parte de estos estados.
Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020.

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II

ESTADO DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 31.03.2020

	Notas	31.03.2020	31.03.2019
Ingresos		0	0
Gastos de Administración (Anexo H)	Anexo H	(7.214.387)	(7.720.430)
Gastos de Comercialización (Anexo H)	Anexo H	(3.633.261)	(5.851.535)
Resultado Operativo		(10.847.648)	(13.571.966)
Resultados Financieros y por Tenencia		(121.452)	3.775.464
<u>Generados por Activos</u>		0	3.924.304
Diferencia de Cambio		0	175.060
Intereses Plazo Fijo		0	0
Resultados por tenencia Fondos Comunes de Inversión		0	3.749.244
<u>Generados por Pasivos</u>		(121.452)	(148.840)
Intereses Valores de Deuda Fiduciaria		(111.644)	(139.052)
Prima de Emisión VDF Devengada		(9.808)	(9.788)
RECPAM	11	(6.042.429)	(7.530.957)
Resultado Ordinario antes de Impuestos		(17.011.529)	(17.327.458)
Resultado del período antes de Impuestos		(17.011.529)	(17.327.458)
Impuesto a las Ganancias	3.7	0	0
Resultado del período		(17.011.529)	(17.327.458)



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matricula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Las notas y anexos forman parte de estos estados.
Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020.

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 31.03.2020

	Certificados de Participación			Aportes Adicionales		Total (Nota 13)	Resultados no asignados	Patrimonio al 31.03.2020	Patrimonio al 31.03.2019
	En circulación	En cartera	RECPAM	En circulación	En cartera				
Saldos al Inicio del período	2.313.000	3.000	3.970.886	960.272.247	734.802	967.293.935	(334.819.585)	632.474.349	451.406.456
Certificados de Participación suscriptos en el período	18.000		768			18.768		18.768	709.911
Readquisición de Certificados de Participación y Aportes Adicionales del Período (Nota 1.5)	0	0		(0)	0	0	0	0	(25.747.181)
Aportes Adicionales del período				56.904.353		56.904.353		56.904.353	137.132.871
Resultado del período (S/ Estado Respectivo)							(17.011.529)	(17.011.529)	(17.327.458)
Saldos al cierre del período	<u>2.331.000</u>	<u>3.000</u>	<u>3.971.654</u>	<u>1.017.176.600</u>	<u>734.802</u>	<u>1.024.217.056</u>	<u>(351.831.114)</u>	<u>672.385.940</u>	<u>546.174.599</u>



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
 PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
 Contador Público
 Matrícula 8195 - Ley 8738
 C.P.C.E - Santa Fe

Las notas y anexos forman parte de estos estados.
 Firmado al solo efecto de su identificación.
 Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020.

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (METODO DIRECTO) CORRESPONDIENTE AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 31.03.2020

	31.03.2020	31.03.2019
Variaciones de efectivo		
Efectivo al inicio del período	38.422.471	6.879.090
Efectivo al cierre del período (Nota 5)	44.009.354	10.718.783
Aumento neto de efectivo	5.586.883	3.839.693
Causas de variaciones en el efectivo		
Actividades operativas:		
Suscripción de certificados de participación	28.768	65.398
Aportes adicionales cobrados	56.302.857	58.656.790
Derecho de admisión al fideicomiso cobrados	629.097	781.691
Readquisición certificados de participación + aportes adicionales	0	(628.919)
Retenciones por cobranzas soportadas	(350.464)	(362.406)
Inversión en obras pagada	(39.461.781)	(46.522.579)
IVA crédito fiscal por inversión en obra pagado	(5.084.456)	(3.884.420)
Remuneración fiduciaria pagada	(6.723.692)	(6.841.436)
Honorarios y servicios de terceros pagados	(325.181)	(4.348.734)
Papelería y otros gastos administración pagados	(101.053)	(140.793)
Comunicaciones y envíos pagados	(17.866)	(19.891)
Publicidad y marketing pagados	(1.973.186)	(3.498.147)
Gastos de movilidad pagados	(4.994)	(5.646)
Gastos bancarios e Imp a los débitos y créditos pagados	(1.229.751)	(1.591.479)
Aranceles, gastos y comisiones colocación pagados	(74.218)	(142.196)
Impuestos a la actividad retenidos	(190.419)	(385.632)
Recupero de gastos de terceros	0	110.674
Otros conceptos cobrados	963.588	(97.096)
RECPAM generado por actividades operativas y el efectivo y sus equivalentes	(3.222.669)	(1.733.223)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades operativas	(835.421)	(10.588.045)
Actividades de inversión:		
Inversión en fondos comunes de inversión	2.971.952	5.920.945
Renta en fondos comunes de inversión cobrada	1.531.666	8.101.654
Diferencia de cotización	1.439.598	405.138
RECPAM generado por actividades de inversión	479.089	0
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de inversión	6.422.305	14.427.737
Aumento neto de efectivo	5.586.883	3.839.693



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E. - Santa Fe

Las notas y anexos forman parte de estos estados.
Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020.

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 31.03.2020)

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II

1.1 Origen del Programa

El Directorio de Pilay S.A. en su reunión del 15 de octubre de 2012 resolvió la creación del Programa Global de Fideicomisos Inmobiliarios denominado "PILAY". En fecha 14 de diciembre de 2012, el mencionado Directorio rectificó el monto del Programa. La Comisión Nacional de Valores (C.N.V) aprobó dicho Programa con fecha 28 de agosto de 2013 mediante su Resolución N° 17.179. Con fecha 7 de noviembre de 2013, el Directorio de Pilay S.A. resolvió elevar el monto del Programa. Dicha ampliación fue autorizada por C.N.V mediante Resolución N° 17.241 del 5 de diciembre 2013.

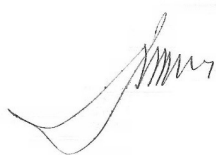
Con fecha 27 de abril de 2016, el Directorio de Pilay S.A. resolvió la participación de la sociedad como Fiduciaria en el Fideicomiso Financiero PILAY II, previéndose en el contrato suplementario de Fideicomiso la emisión de Valores Fiduciarios por hasta V/N \$20.000.000, distribuidos del siguiente modo: Valores de Deuda Fiduciaria V/N \$5.000.000 y Certificados de Participación V/N \$15.000.000.

En fecha 11 de agosto de 2016, el Directorio de la CNV autorizó la constitución del Fideicomiso Financiero "PILAY II" para la emisión de valores fiduciarios por el monto total anteriormente señalado, en el marco del Programa Global de Fideicomisos Inmobiliarios "PILAY", sujeta a condicionamientos indicados en el expte. 1027/2016. Los mismos fueron levantados en fecha 2 de septiembre de 2016, fecha en la cual la CNV efectuó las notificaciones de oferta pública al Mercado Argentino de Valores S.A.

El fideicomiso se constituyó como un fideicomiso financiero, organizado como un "fondo de inversión directa", cuya denominación es "Fideicomiso Financiero PILAY II", y se integra con (a) las Integraciones pagadas por los Fiduciantes en su carácter de suscriptores de los Valores de Deuda Fiduciaria, y (b) las Integraciones y las Cuotas pagadas por los Fiduciantes en su carácter de suscriptores de los Certificados de Participación y en concepto de Aportes Adicionales.

1.2 Perfeccionamiento del Contrato. Vigencia

Con la suscripción de los Valores Fiduciarios al término del Período de Colocación – a consecuencia de la adjudicación de las ofertas de suscripción aceptadas, conforme al procedimiento indicado en el Suplemento de Prospecto -, y su integración en la Fecha de Emisión, quedó perfeccionado el Contrato entre el Fiduciario y los correspondientes suscriptores. El Fideicomiso Financiero comenzó su vigencia en la Fecha de Emisión Inicial, es decir 25 de octubre de 2016, y a partir de allí tiene un plazo máximo de veinticinco (25) años – sin perjuicio de su extensión de pleno derecho durante el proceso de liquidación -, el cual puede ser (a) reducido como consecuencia de la precancelación total de los Valores Fiduciarios; o (b) prorrogado por acuerdo adoptado por una Mayoría de Beneficiarios, debiendo dicha decisión de prórroga ser adoptada con una anticipación no inferior a un (1) año a la fecha de vencimiento del plazo respectivo. El plazo máximo del Fideicomiso Financiero en ningún caso se extenderá más allá del plazo permitido por la normativa.



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II (Cont.)

1.3 Bienes Fideicomitados

El Patrimonio Fideicomitado es la única fuente de pago de los Valores Fiduciarios, y se constituye por los siguientes bienes y derechos:

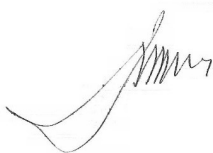
- (a) inicialmente, los importes integrados por los suscriptores de los Valores Fiduciarios (las "Integraciones") que se invertirán, en su caso, netos de determinados Gastos del Fideicomiso, en los Inmuebles y en las Obras;
- (b) los Inmuebles, desde su adquisición hasta la adjudicación en dominio pleno de la totalidad de las Unidades que integran cada uno de ellos a los respectivos beneficiarios;
- (c) los derechos correspondientes a los contratos de locación de obra;
- (d) los derechos correspondientes a los contratos de locación de servicios relativos a las obras;
- (e) los derechos correspondientes a los contratos de compraventa relativos a bienes que se incorporarán a los Inmuebles;
- (f) los Fondos Líquidos y el producido de su inversión;
- (g) los derechos de cobro sobre las pólizas de seguro a ser contratadas para cubrir las contingencias usuales de las operaciones previstas bajo el Fideicomiso;
- (h) los créditos por las Aportes Adicionales pendientes de integración, incluidos los realizados en concepto de mejoras solicitadas sobre las Unidades ("Pack Mejoras");
- (i) la cobranza en concepto de Aportes Adicionales.

1.4 Clases de Valores Fiduciarios

Valores de Deuda Fiduciaria (VDF)

Los VDF vencen el último Día Hábil del mes en que se cumplan 54 meses desde la Fecha de Emisión, es decir, el 30 de abril de 2021 (el "Vencimiento Teórico") o, en el caso de insuficiencia de fondos fideicomitados o por incumplimiento de los compromisos constructivos previstos para el año de que se trate, el último Día Hábil del mes en que se cumplan 300 (trescientos) meses desde la Fecha de Emisión (el "Vencimiento Final"), es decir, el 31 de octubre de 2041.

Los VDF pagan un interés equivalente a una tasa variable equivalente a la Tasa de Referencia, más 800 puntos básicos anuales, con un máximo del 40 % (cuarenta por ciento) nominal anual sobre saldos de capital. El primer Servicio de intereses será pagado el último Día Hábil del mes en que se cumplan 18 (dieciocho) meses desde la Fecha de Emisión, es decir, el 30 de abril de 2018, y los siguientes servicios de intereses, se pagarán el último Día Hábil del mes en que se cumpla cada período subsiguiente de 12 (doce) meses desde la fecha del primer Servicio de interés sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo VI.5 apartado II in fine. Los intereses se devengan: (a) para el primer Servicio, desde la Fecha de Emisión (inclusive) hasta la fecha de pago del primer Servicio de intereses (exclusive) y (b) para los siguientes Servicios, desde la fecha de pago del Servicio de intereses anterior (inclusive) hasta la fecha de pago del Servicio de



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 31.03.2020)

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II (Cont.)

1.4 Clases de Valores Fiduciarios(Cont.)

intereses de que se trate (exclusive) (cada uno un "Período de Devengamiento"). Se calculan considerando los días efectivamente transcurridos, sobre la base de un año de 365 días.

Los VDF se amortizarán en cuatro cuotas anuales, por los porcentajes máximos que se indican:

- a) el último Día Hábil del mes en que se cumplan 42 (cuarenta y dos) meses desde la Fecha de Emisión, el veinticinco por ciento (25%);
- b) el último Día Hábil del mes en que se cumplan 54 (cincuenta y cuatro) meses desde la Fecha de Emisión, el cincuenta por ciento (50%).

Certificados de Participación Sub Clases A-1 y B-1

Los CP Sub-Clase A-1 dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento de un dormitorio en un radio determinado de la Ciudad de Córdoba, en tanto el titular cumpla con su obligación de pagar los Aportes

Adicionales correspondientes. Los CP Sub-Clase B-1 dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento de un dormitorio en un radio determinado de la Ciudad de Rosario, si el titular cumple con su obligación de pagar los Aportes Adicionales.

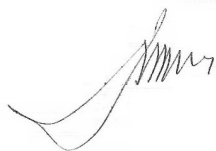
Certificados de Participación Sub Clases A-2 y B-2

Los CP Sub-Clase A-2 dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento de dos dormitorios en un radio determinado de la Ciudad de Córdoba, en tanto el titular cumpla con su obligación de pagar los Aportes

Adicionales correspondientes. Los CP Sub-Clase B-2 dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento de dos dormitorios en un radio determinado de Rosario, en tanto el titular cumpla con su obligación de pagar los Aportes Adicionales correspondientes.

Al 31 de marzo de 2020, se habían emitido Valores Fiduciarios según el siguiente detalle:

Concepto	Cantidad	VN	Precio Colocación	Total
Valores de Deuda Fiduciaria	5.000.000	\$ 1,00	\$ 0,8814	\$ 4.407.000,00
Certificados de Participación Clase A, Sub Clase A-1	639	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 639.000,00



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 31.03.2020)

Certificados de Participación Clase A, Sub Clase A-2	305	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 305.000,00
Certificados de Participación Clase B, Sub Clase B-1	681	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 681.000,00
Certificados de Participación Clase B, Sub Clase B-2	706	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 706.000,00
Certificados de Participación Clase B, Sub Clase A-1 en Cartera	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$1.000,00
Certificados de Participación Clase B, Sub Clase B-1 en Cartera	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$1.000,00
Certificados de Participación Clase B, Sub Clase B-2 en Cartera	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$1.000,00

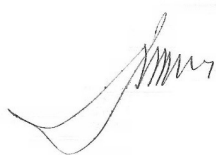
Sin perjuicio de ello, según el artículo VIII.4 del Contrato Suplementario, debido a que durante el Período de Colocación inicial no se suscribieron la totalidad de los CP ofertados, el Fiduciario puede instruir al Colocador la reapertura del Período de Colocación en una o más oportunidades hasta que se coloque la totalidad del valor nominal de CP autorizados a la oferta pública o se cumpla cinco años del cierre del Período de Colocación inicial (el "Plazo Máximo para la Colocación de los CP"), lo que ocurra primero.

1.5 Riesgo de los bienes fideicomitidos

La inversión en los Valores Fiduciarios importa la asunción de los riesgos asociados a la actividad inmobiliaria y de construcción. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Los Servicios serán satisfechos exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial. En consecuencia, existe la posibilidad de pérdidas, total o parcial, del capital de las inversiones.

El Fideicomiso desarrolla su objeto en base a lo estipulado en el contrato Suplementario de Fideicomiso y el Plan del Emprendimiento que es su anexo. La ejecución del Plan del Emprendimiento – relativo a la ejecución de las obras correspondientes a los Edificios - está a cargo del Fiduciario. El cumplimiento del Plan del Emprendimiento depende de la habilidad, experiencia y profesionalidad del Fiduciario para llevar a cabo las tareas de administración, desarrollo, adquisición y construcción de forma eficiente de los Departamentos.

Si el Fiduciario experimentara dificultades en su gestión es posible que no pueda cumplir con sus deberes y puede verse afectado el cumplimiento del Plan del Emprendimiento y por consiguiente el pago de los Servicios a los Valores de Deuda Fiduciaria y el recupero de la inversión a los titulares de Certificados de Participación mediante la entrega de las Unidades que tuvieran derecho a recibir.



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 31.03.2020)

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II (Cont.)

1.5 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

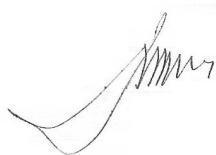
Los inversores y potenciales inversores deben considerar que el Fiduciario no será responsable por la falta de cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso, salvo por su dolo o culpa determinada por resolución firme de tribunal competente. En el caso que debiera hacerse efectiva la responsabilidad del Fiduciario por eventuales daños y perjuicios al patrimonio fideicomitado o a los inversores en el Fideicomiso Financiero, es posible que el patrimonio propio del Fiduciario no fuera suficiente para hacer frente a las indemnizaciones correspondientes.

No se ha solicitado autorización para negociar los Certificados de Participación en ningún mercado.

Con relación a los Valores de Deuda Fiduciaria, a pesar de que los mismos tienen negociación en el Mercado Argentino de Valores S.A., y a su vez podrían negociarse en otros mercados autorizados, no puede asegurarse que se desarrollará un mercado secundario para su negociación y, en caso de desarrollarse, que el mismo brindará a sus tenedores nivel de liquidez adecuado o que tal mercado subsistirá en el futuro.

El Fiduciario procurará que uno o más terceros (cada uno de ellos, un "Propietario de las Cocheras"), incluyendo el mismo Contratista Principal y/o Contratistas y Proveedores, adquiera una porción indivisa del Inmueble de que se trate y construya las cocheras. La porción indivisa restante será de titularidad del Fiduciario con relación al Fideicomiso. Al Propietario de las Cocheras – o al conjunto de ellos, de ser más de uno – le corresponderá recibir en propiedad la Unidad correspondiente a las cocheras, una vez terminadas las obras correspondientes a las mismas, efectivizada la afectación en propiedad horizontal del Edificio y encontrarse habilitadas para su uso. De ser más de uno, ello implicará una cotitularidad de todos los Propietarios de las Cocheras sobre la correspondiente Unidad, en la proporción que a cada uno le corresponda según los aportes realizados. El Propietario de las Cocheras se comprometerá a transferir las mismas (i) en primera instancia a los titulares de Certificados de Participación que ejerzan la opción de adquirirlas conforme al procedimiento previsto en el Plan del Emprendimiento reformulado al efecto, asegurando la igualdad de trato entre todos los titulares de tales valores para el ejercicio de la opción; o (ii) a terceros, en la medida que existan cocheras remanentes no adquiridas por titulares de Certificados de Participación, o que queden disponibles en virtud de haberse resuelto por incumplimiento de un titular de Certificados de Participación la adquisición de las mismas. A los fines indicados el Fiduciario celebrará con cada Propietario de las Cocheras un convenio (el "Convenio con el Propietario de las Cocheras") – que se publicará a través de la AIF –.

En el Convenio con el Propietario de las Cocheras éste renunciará al derecho de solicitar la división del condominio y asegurará su obligación de asumir el costo de construcción de las cocheras con la afectación en hipoteca de su porción indivisa, a favor del Fiduciario en relación con el Fideicomiso. Dicho Convenio no podrá otorgar al Propietario de las Cocheras privilegio alguno sobre el patrimonio fideicomitado y los derechos que otorgan los VDF y CP.



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II (Cont.)

1.5 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

El incumplimiento a la obligación de un Propietario de las Cocheras de construir las cocheras podría afectar el desarrollo del Emprendimiento. En tal situación, el Fiduciario podrá dar por rescindido el

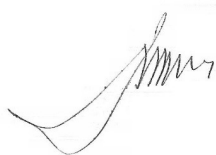
Convenio con el Propietario de las Cocheras (lo cual podrá comprender el contrato de obra, en el caso que sea al mismo tiempo un Contratista Principal, o el contrato correspondiente si fuera al mismo tiempo un Contratista o Proveedor), disponer de los derechos que correspondan al Propietario de las Cocheras y suscribir un nuevo Convenio con otra/s entidad/es que asuma/n las obligaciones incumplidas por el Propietario de las Cocheras original, para lo cual el Propietario de las Cocheras otorgará al Fiduciario un poder irrevocable de venta de su parte indivisa. No obstante, si pese a los mejores esfuerzos del Fiduciario no pudiera conseguirse el concurso de un nuevo Propietario de las Cocheras, el Fiduciario requerirá de los Beneficiarios una decisión al respecto, que podrá consistir en la modificación del Contrato Suplementario, del Plan del Emprendimiento, o las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria y/o CP, o resolver la liquidación anticipada del Fideicomiso, conforme a lo dispuesto en el artículo X.1 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

Los Edificios contarán con cocheras en la medida que las ordenanzas municipales así lo exijan. En el supuesto caso que no fueran obligatorias, el Fiduciario analizará la conveniencia o no de construirlas, de acuerdo a las características técnicas del proyecto y al valor agregado que las mismas puedan darle a la inversión y en su caso procurará que uno o más terceros (cada uno de ellos, un "Propietario de las Cocheras"), incluyendo el mismo Contratista Principal y/o Contratistas y Proveedores, adquieran una porción indivisa del Inmueble de que se trate y construyan las cocheras, afrontando todos los costos que dicha obra importe

Cualquier condómino – es decir, un Propietario de las Cocheras - puede (i) pedir en cualquier momento la división de la cosa en común (art. 2692 del Cód. Civil), (ii) enajenar su parte indivisa (art. 2677 Cód. cit.), y (iii) ésta podría ser objeto de embargo u otras medidas cautelares por parte de sus acreedores (art. 2677 Cód. cit.), De darse cualquier de dichas situaciones, ello podría imposibilitar el cumplimiento del objeto del Fideicomiso, o impedir o demorar la construcción de las cocheras y por ende afectar el desarrollo del Fideicomiso.

No obstante, en el Convenio con el propietario de las Cocheras se convendrá que el mismo (a) renuncia al derecho de solicitar la división por un plazo de diez años (término éste que excede el plazo de construcción del Edificio)(conf. art. 2000 Cód. cit.), (b) limita la posibilidad de enajenar su parte indivisa a personas que no acrediten suficiente solvencia para asumir las obligaciones pendientes estipuladas en el Convenio, y (c) constituya sobre su parte indivisa una hipoteca a favor del Fiduciario con relación al presente Fideicomiso. Se considera que tales previsiones otorgarán una suficiente cobertura a los riesgos indicados.

En el caso que se verifiquen demoras en los procesos de selección y adquisición de los terrenos, o un alza no prevista del costo de esas adquisiciones, o en los trámites correspondientes para la aprobación



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 31.03.2020)

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II (Cont.)

1.5 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

de planos y la obtención de los permisos correspondientes, esas circunstancias podrán alterar el desarrollo y/o flujo de fondos de cada emprendimiento bajo el Fideicomiso, alterando la inversión de los Beneficiarios.

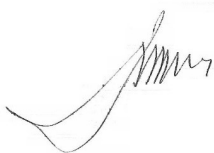
Conforme a lo dispuesto en la cláusula V.6(c) del Contrato Marco, "No podrán adquirirse para un Fideicomiso inmuebles de propiedad del Fiduciario o sus Vinculados, o respecto de los cuales estos últimos tuvieran derecho de disposición, salvo (i) aquellos que el Fiduciario haya adquirido en comisión para su incorporación a un Fideicomiso, o (ii) que la individualización del inmueble y su precio estén indicados en el Contrato Suplementario de Fideicomiso o en el Suplemento de Prospecto respectivo,

explicitando en su caso la vinculación existente entre el Fiduciario y el/los Vinculado/s". "Vinculados" significa: (a) toda sociedad (i) en la cual el Fiduciario y/o sus accionistas controlantes fueren titulares de más del 10% del capital, o (ii) que tiene en común con el Fiduciario o sus accionistas controlantes socios

o accionistas titulares de más del 10% del capital de una u otro; (b) los accionistas titulares de más del 10% del capital, directores, miembros del órgano de fiscalización y miembros del cuerpo gerencial del Fiduciario.

La construcción de los Edificios bajo el Fideicomiso se caracteriza por una mediana y alta complejidad. Se emplearán métodos constructivos conocidos y probados en el mercado, lo cual contribuye a la predecibilidad de sus costos, así como al cumplimiento de los plazos de ejecución. Pero eventos no previstos, incluyendo la falta de abastecimiento de equipos, materiales y mano de obra, así como demoras, conflictos laborales y gremiales, accidentes, variaciones de precios, costos e impuestos, supuestos de caso fortuito y fuerza mayor, catástrofes naturales extremas, factores climáticos, incumplimientos de proveedores y contratistas, y otras circunstancias no previstas, pueden alterar las inversiones comprometidas y demorar la finalización de los trabajos. Dichas circunstancias pueden alterar el desarrollo y/o flujo de fondos de cada emprendimiento bajo el Fideicomiso, alterando la inversión de los Beneficiarios. Tratándose de los Certificados de Participación, las circunstancias apuntadas podrán determinar un atraso en la entrega de la vivienda a que tienen derecho. En supuestos muy graves – que por la experiencia del Fiduciario entiende que su probabilidad de ocurrencia es bajísima – podría llegarse a provocar la cesación de pago del Fideicomiso.

No obstante, conforme a lo estipulado en el art. V.3 del Contrato Marco y el art. IV.3 inciso g) del Contrato Suplementario, el Fiduciario contratará un seguro de daños a las Obras por todos los contratos que celebre con el Contratista Principal y los Contratistas y Proveedores, incluyendo todos los materiales y mano de obra que sean incorporadas a las Obras. Este seguro incluirá además una cobertura de responsabilidad civil extracontractual amparando al Fiduciario, al Director de Obra, sus contratistas y/o subcontratistas como asegurados y con una cláusula de responsabilidad civil cruzada, quedando así muy aminorado el riesgo al que está expuesto el Fideicomiso. El costo de este seguro puede ser prorrateado al Contratista Principal y/o a los Contratistas y Proveedores. La póliza del seguro a contratar cubrirá supuestos de caso fortuito y fuerza mayor, tales como incendio, rayos, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas.



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 31.03.2020)

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II (Cont.)

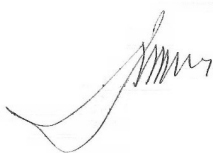
1.5 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

La suscripción de los Certificados de Participación determina para cada titular la obligación de realizar aportes dinerarios adicionales al Fideicomiso para el desarrollo de su objeto (los "Aportes Adicionales"). El incumplimiento generalizado de esas obligaciones de integración puede afectar el desarrollo del Emprendimiento, y en casos extremos ello podría determinar la cesación de pagos del Fideicomiso, ante lo cual el Fiduciario requerirá de una Mayoría de Beneficiarios una decisión al respecto, que podrá consistir en la modificación del Contrato Suplementario, del Plan del Emprendimiento, o las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria y/o CP, o resolver la liquidación anticipada del Fideicomiso, todo lo cual puede afectar los derechos de los Beneficiarios (arts. X.5 (b) y XI.1 del Contrato Suplementario).

Todos los fiduciantes/beneficiarios titulares de CP contribuyen a sufragar el objeto del Fideicomiso, para lo cual se obligan a integrar Aportes Adicionales en un número fijo de cuotas mensuales. Siendo que los contratos de obra se celebrarán bajo la modalidad de "economía y administración", deben asumirse los incrementos en el costo de los materiales y mano de obra y en el precio de los terrenos, que sufragan los fiduciantes/beneficiarios. El importe de cada Cuota de los Aportes Adicionales se redetermina en función del alza de los costos de construcción siempre que se hubieran verificado incrementos de acuerdo a la variación informada por la Cámara Argentina de la Construcción, conforme su índice de variación de costos para un edificio tipo, Capital Federal, actualmente publicado en su página de Internet <http://www.camarco.org.ar/>. Para el caso de comprobarse, mediante informe debidamente auditado por Auditor del Fideicomiso, que los incrementos operados en el costo de la construcción en el correspondiente período son superiores a los informados por la Cámara Argentina de la Construcción, el Fiduciario podrá redeterminar las cuotas según los resultados que arroje la fórmula paramétrica definida en el Plan del Emprendimiento. Las redeterminaciones que se practiquen sobre el monto original de las cuotas, que no dependen de la discrecionalidad del Fiduciario, tienden a mantener su valor constante a lo largo del plazo contractual a fin de contar con los recursos necesarios para afrontar los costos apuntados.

Esta modalidad determina que los titulares de CP están obligados a realizar Aportes Adicionales al Fideicomiso de que se trate sin tener certeza acerca del porcentaje en que se incrementarán los costos de construcción de acuerdo a la variación informada por la Cámara Argentina de la Construcción o por aplicación de la citada fórmula paramétrica. No obstante, toda vez que el cumplimiento en tiempo y forma de la obligación de realizar los Aportes Adicionales da derecho a recibir la propiedad de una unidad de vivienda, cabe esperar que el monto total aportado por el respectivo fiduciante/beneficiario esté reflejado en el valor de la vivienda adquirida (en tanto este valor no debiera ser menor a los costos afrontados para construirla y equiparla).

El Fiduciario queda investido de mandato legal suficiente e irrevocable por el plazo de duración del fideicomiso para transferir a terceros los Certificados de Participación y Aportes Adicionales correspondientes a los Fiduciantes CP -cualquiera fuese la categoría en que revistan- que se aparten del Fideicomiso por exclusión o renuncia de acuerdo a lo establecido en sección 7 del Plan del Emprendimiento.



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 31.03.2020)

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II (Cont.)

1.5 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

Bajo la normativa ambiental vigente el propietario de los inmuebles o el administrador de los mismos puede ser responsabilizado por los costos de recomposición del ambiente más los daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes por casos de contaminación ocurridos en su propiedad. El dueño o guardián del inmueble responderá por los daños que puedan resultar de dicho inmueble, salvo que el daño haya sido causado por un tercero. Asimismo, y aún cuando el daño hubiera sido causado por un tercero, el dueño o guardián del inmueble es responsable si debido a su omisión de diligencia – por ej. al tomar medidas de saneamiento se generan nuevos daños o se agravan los existentes -. Por otra parte, en caso que la propiedad se vea afectada por un evento de contaminación la misma podrá sufrir una pérdida de valor significativa.

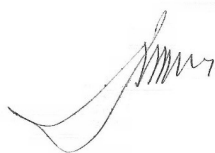
El gobierno puede por razones de política gubernamental expropiar inmuebles propiedad del Fideicomiso y ofrecer una compensación de un valor menor al de mercado, pudiendo en consecuencia el valor de los Bienes Fideicomitidos verse afectado.

Las propiedades inmuebles podrían verse afectadas por la ocupación ilegal por parte de terceros. Dicha ocupación podría afectar el valor de los Bienes Fideicomitidos como así también la posibilidad de disposición y administración de los mismos.

Los Bienes Fideicomitidos pueden verse afectados por eventos de fuerza mayor, los cuales no son o no podrían ser previstos por el Fiduciario: los mismos pueden ser incendios, inundaciones, lluvias extraordinarias, “piquetes”, huelgas, entre otros (los “Eventos de Fuerza Mayor”). Los seguros necesarios bajo los Bienes Fideicomitidos serán contratados con el asesoramiento de un consultor de seguros; no obstante ello, no puede asegurarse que se cuente con la cobertura suficiente ante algún Evento de Fuerza Mayor. Algunos de los Eventos de Fuerza Mayor no son asegurables pudiendo en consecuencia perjudicar a los Bienes Fideicomitidos.

El Fiduciario podrá, con el exclusivo fin de anticipar el ritmo constructivo del Emprendimiento, tomar Endeudamientos Adicionales (conforme dicho término se define en el Contrato Marco de Fideicomiso y en el Contrato Suplementario), cumpliendo los requisitos especificados en el artículo IV.5.I del Contrato Suplementario, que se encuentra transcrito en la sección ADVERTENCIAS. Los Endeudamientos Adicionales podrán ser amortizados con anterioridad a la amortización o cancelación de los restantes VDF y/u otorgar derecho al cobro de intereses en fechas anteriores al pago de servicios de intereses bajo los VDF en circulación; a todo lo cual los Beneficiarios prestan su conformidad por el mero hecho de suscribir VDF, conformidad que se extiende a la modificación del Contrato Suplementario para posibilitar los Endeudamientos Adicionales. No obstante, de tener tales Endeudamientos un grado de prelación en el cobro superior al resto de los VDF, tanto en lo que respecta al capital como a los intereses, se requerirá la conformidad de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios titulares de los VDF afectados.

Adicionalmente, el Fiduciario podrá contraer préstamos en condiciones normales de mercado, con cargo al Fideicomiso Financiero, para cubrir desajustes transitorios de caja por un monto máximo que no



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 31.03.2020)

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II (Cont.)

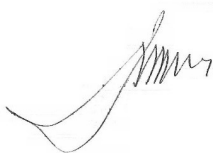
1.5 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

supere los ingresos proyectadas para los siguientes tres (3) meses de la fecha en cuestión. No puede garantizarse que el pago o cancelación de los Endeudamientos Adicionales no afecte el cumplimiento de las obligaciones de pago bajo los Valores de Deuda Fiduciaria.

La suma total de (a) los Endeudamientos Adicionales del Fideicomiso Financiero y (b) de los pasivos de dicho Fideicomiso con terceros distintos de los titulares de CP y de los titulares de VDF, no podrá exceder el 40% (cuarenta por ciento) de los Activos Netos, salvo autorización de una Mayoría de Beneficiarios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo X.4 del Contrato Marco, el Fiduciario podrá en cualquier momento, con la autorización de la CNV, sin requerir el consentimiento de los Beneficiarios, realizar las modificaciones que resulten necesarias a un Contrato Suplementario, para permitir la emisión o contratación de Endeudamiento Adicional, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula IV.5.I del Contrato Suplementario, el que tendrá por exclusivo fin anticipar el ritmo constructivo, sin demandar a los Fiduciantes CP aportes adicionales.

Con fecha 8 de agosto de 1996 la Inspección General de Justicia ("IGJ"), compartiendo el dictamen de fecha 28 de junio de 1996, se declaró incompetente para controlar la actividad desarrollada por Pilay S.A. Fundó su incompetencia en que la promoción y administración de "consorcios de condóminos a largo plazo...cuya finalidad es la construcción de una obra proyectada y su ulterior afectación al régimen de propiedad horizontal", quedan, conforme art. 93 de la ley 11.672, excluidos del contralor y reglamentación de la IGJ por estar expresamente comprendidos en leyes nacionales específicas, concretamente en el Régimen de Prehorizontalidad. No obstante ello, siete años después la IGJ, sin revocar el acto anterior ni prever indemnización (art 17 y 18 ley 19.549) dictó en fecha 12 de noviembre de 2003 la Resolución IGJ 1459/2003 (la "Resolución IGJ"), declarándose competente para supervisar la citada actividad empresarial impidiendo la celebración de nuevos contratos, no afectando a las operaciones anteriores al dictado de la Resolución IGJ. Dejó a salvo la buena fe de Pilay S.A., aclarando que en virtud del carácter atípico del negocio administrado "las entidades tanto como los adherentes pudieron tener dudas sobre la naturaleza de la operatoria". Contra la Resolución IGJ Pilay S.A. interpuso recurso jerárquico, suspendiendo el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos los efectos de la resolución 1459/03 mientras se tramitaba el recurso. En fecha 3 de junio de 2005, la Jefa de Asesores de tal Ministerio, Dra Miriam Ivanega, dictaminó advirtiendo que la resolución 1459/03 podía devenir ilegítima por no haberse promovido una acción de lesividad, o por haberse revocado un acto regular sin prever indemnización alguna, como lo obligan los arts 17 y 18 de la ley 19.549, sugiriendo se corriera una nueva vista a la IGJ para que re analizara la cuestión a la luz de los elementos aportados por la recurrente. En fecha 6 de julio de 2005, el Jefe del Departamento Control Federal de Ahorro, de la IGJ, Dr. Manuel Alejandro Domínguez Soler, reconoció que el acto administrativo del año 1996 por el que se declarara incompetente mantenía su plena vigencia, en la medida que se demostrara que se había cumplido con el régimen de prehorizontalidad. (ley 19.724) inscribiendo los boletos en el Registro General.



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 31.03.2020)

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II (Cont.)

1.5 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

Impuesto del citado dictamen, el Dr. Ricardo Nissen, en su carácter de Inspector General de Justicia, se expidió a fs 434 del Expte N° 5056.556/61144/IGJ, haciendo saber “que el Régimen de Prehorizontalidad establecido

por la Ley N° 19.724 es una de las actividades conexas referidas en el artículo 6º de la ley 11.672, por lo que el cumplimiento de sus requisitos por los interesados excluirá la competencia de la Inspección General de Justicia”. Pilay S.A. alegó haber cumplido con tal régimen siguiendo el procedimiento previsto

en el art. 1º inc. a de la ley 20.276, que posibilita dejar de inscribir los boletos cuando la escritura se realiza dejando constancia que la compra se efectúa para quienes en definitiva resultarán los beneficiarios y con dinero de éstos. En fecha 21 de julio de 2005, la Dra Mirian Ivanega envió nota de consulta al Registro General de Santa Fe, como órgano de aplicación del régimen de prehorizontalidad. En fecha 5 de mayo de 2006, su entonces Director General, Dr. José E. Parma dijo que “el suscrito no advierte ni la utilidad práctica ni el beneficio adicional que se podría derivar para los inversores del sistema administrado por la firma recurrente en el supuesto de que esta optara por el procedimiento normado por la ley nacional 19.724 - que instituye el régimen de prehorizontalidad - en relación al mecanismo actualmente utilizado, reglado en su procedimiento registral por la Circular Reglamentaria Conjunta y su Complementaria, dictadas en el mes de noviembre de 2003 por los Registros Generales de Santa Fe y Rosario.

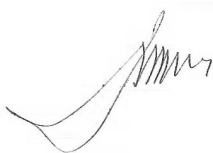
Es decir no se alcanza a apreciar de que manera podría sustentarse la asignación de un eventual mayor grado de seguridad jurídica al titular de un boleto privado de compraventa con inscripción registral con respecto a la que en la actualidad el sistema en vigencia confiere al titular de derechos resultantes de una escritura pública debidamente registrada (en los términos de la ley nacional 20.276, que exceptúa expresamente a los boletos de la necesidad de su previa inscripción...)”.

No obstante, la Cámara Comercial en fecha 14 de diciembre de 2011, confirmó la vigencia de la Resolución IGJ sosteniendo que ésta no generaba perjuicio pues Pilay podía ajustar su operatoria a las disposiciones que reglamentan el artículo 9 de la ley 22.315 para volver a comercializar sus productos.

Interpretó que la intervención de los registros inmobiliarios conforme la Ley de Prehorizontalidad N° 19.724, regula solamente los aspectos registrales de la operatoria inmobiliaria, estableciendo que tal fue el limitado alcance del acto administrativo del 8 de agosto de 1996 que declarara la incompetencia de la IGJ para supervisar la actividad de la demandada.

Al interponer recurso extraordinario ante la Corte Suprema el 24 de febrero de 2012– que fue rechazado en fecha 17 de mayo de 2012 por cuestiones de forma– Pilay S.A. sostuvo que la exclusión de competencia no se limitó al aspecto registral, abarcando a toda la actividad, fundándose en el texto del acto administrativo que en el año 1996 declarara la incompetencia, que puntualmente expresa:

“Atento a lo expuesto: que el art. 93 ley 11.672 expresa: “...quedan excluidas del contralor y reglamentación aludidas las actividades conexas expresamente comprendidas en “leyes nacionales específicas” y que la actividad desarrollada por la demandada se encuentra comprendida dentro del



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 31.03.2020)

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II (Cont.)

1.5 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

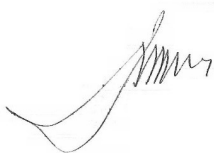
régimen de prehorizontalidad (ley 19.724) correspondería se archiven las presentes actuaciones atento a que la actividad realizada se encuentra fuera de la competencia de este organismo”.

La sentencia de Cámara no tuvo en cuenta que la propia Resolución IGJ se encargó de advertir que la IGJ no había dictado una reglamentación que permitiese a Pilay S.A. adecuar su actividad al régimen de ahorro previo.

La resolución 26/04, dictada por la IGJ, que constituye el texto ordenando de todas las disposiciones que regulan a los sistemas de capitalización y ahorro para fines determinados, no regula la constitución de grupos de ahorro previo para la construcción de inmuebles. Fundados en estos precedentes se promovió recurso de amparo solicitando el dictado de una medida cautelar innovativa que suspendiese la aplicación de la resolución 1459/03, hasta 240 días después de que la IGJ dictase la reglamentación que permita a Pilay S.A. adecuar su actividad a los sistemas de capitalización y ahorro para fines determinados. Dicho recurso fue rechazado exigiendo, la Cámara Federal de Rosario, en sentencia de fecha 9 de noviembre de 2012, probar previamente que se había instado la reglamentación. El 19 de diciembre de 2012 se solicitó a la IGJ el dictado de reglamentación, la que hasta la fecha del presente no ha sido dictada. La Resolución IGJ no alcanza a los contratos celebrados hasta que ésta quedó firme, (28 de mayo de 2012 fecha en que se notificó la denegación del recurso extraordinario) los cuales continúan con su normal desenvolvimiento conforme lo oportunamente pactado por las partes. Pilay continúa administrando normalmente los contratos suscriptos hasta el 28 de mayo de 2012, prueba de lo cual son los 42 edificios (1.295 departamentos) que en este momento se encuentra construyendo.

Los contratos de locación de obra por el sistema de economía y administración que suscribieran los inversores del Sistema Pilay hasta el 28 de mayo de 2012, son sustancialmente distintos a lo establecido en el presente Suplemento, pues no prevé la emisión de títulos de deuda ni la oferta pública a través del mercado de capitales, ni recurren a la figura del fideicomiso.

No puede asegurarse que el dictado de reglamentación por parte de la IGJ modifique las actividades de Pilay S.A. y que eventualmente pueda afectar a los Beneficiarios. Los efectos de las resoluciones relacionadas son ex nunc, no afectando a los inversores del Sistema Pilay que ingresaron a éste antes de que la resolución 1459/03 quedara firme, cuyos derechos y obligaciones siguen rigiéndose por los contratos originalmente celebrados. Los antecedentes relacionados, en principio carecen de entidad para afectar el normal desarrollo de su actividad como fiduciaria y/o el cumplimiento de las funciones delegadas en relación al fideicomiso. Ante la ausencia de reglamentación, Pilay S.A. tiene el derecho constitucional (art 19 Constitución Nacional) de constituir un fideicomiso financiero para acceder al Mercado de Capitales en el marco de la ley 24.441. Pilay S.A. tomó la decisión estratégica de desarrollar un nuevo modelo de negocio: el fideicomiso financiero, con el propósito de contribuir al desarrollo del mercado de capitales y al crecimiento de la economía real, mediante la oferta pública de un instrumento financiero en pesos que apuesta a la construcción y al trabajo.



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 31.03.2020)

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II (Cont.)

1.5 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

El presente fideicomiso financiero no sólo resguarda el control estatal y el ahorro público, sino que concede al inversor una protección mayor que el ahorro previo donde los inversores son meros acreedores quirografarios careciendo de la protección de un patrimonio fiduciario. El presente fideicomiso le permite a Pilay S.A. adecuar su producto a una de las alternativas concedidas por el régimen legal vigente.

1.6 Aplicación de los recursos del fideicomiso

I. En la Fecha de Emisión, con los fondos del producido de la colocación se aplicaron de la siguiente

manera:

- (a) al pago de los Gastos de Estructuración,
- (b) a la Cuenta Fiduciaria.

II. Durante la vigencia del Fideicomiso, con los activos del Fideicomiso Financiero, mientras no se produzca una causal de liquidación del Fideicomiso conforme al artículo X.1 se aplican de la siguiente manera:

- (a) a la atención de los Gastos del Fideicomiso, a medida que se vayan devengando,
- (b) mientras exista saldo de los VDF por cancelar, a la constitución de la reserva establecida

en

- el apartado III del art. VI.5 hasta el límite del próximo Pago de Servicios,
- (c) a la adquisición de terrenos,
- (d) a las Inversiones en Obras, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Emprendimiento,
- (e) y a la realización de Inversiones Elegibles con los Fondos Líquidos.

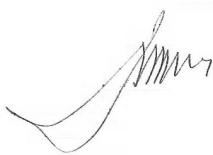
III. Durante la vigencia del Fideicomiso Financiero, con los activos del Fideicomiso Financiero, mientras no se produzca una causal de liquidación del Fideicomiso conforme al artículo X.1, en cada Fecha de

Pago de Servicios correspondiente se aplicarán de la siguiente manera:

- (a) a la atención de los Gastos del Fideicomiso, a medida que se vayan devengando,
- (b) al pago de interés pagadero y exigible bajo los VDF en cada Fecha de Pago de Servicios, siempre que el mismo exceda la reserva constituida de acuerdo a el apartado III del art. VI.5,
- (c) al pago amortización pagadero y exigible bajo los VDF en cada Fecha de Pago de Servicios, siempre que el mismo exceda la reserva constituida de acuerdo a el apartado III del art. VI.5,

- (d) a la adquisición de terrenos,
- (e) a las Inversiones en Obra, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Emprendimiento,
- (f) y a la realización de Inversiones Elegibles con los Fondos Líquidos.

IV. A la liquidación del Fideicomiso, se aplicará lo dispuesto en el artículo X.2 del Contrato Suplementario.



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 31.03.2020)

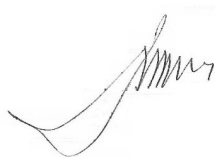
1.7. Fondos reservados

Según lo estipulado en el Art. VI.5 punto III del Contrato Suplementario, el fiduciario reservará todos los meses un 15% de los Aportes Adicionales efectivizados por los Beneficiarios de los CP a fin de asegurar el pago de los servicios de los VDF. Al 31 de marzo de 2020, los fondos reservados ascienden a \$2.754.109,59 y se encuentran incluidos en los Fondos Comunes de Inversión Premier CP Renta Pesos (Clase A) detallados en el ANEXO D de estos Estados Contables.

1.8. Registros contables y cierre de ejercicio

Los registros contables del patrimonio fideicomitado son llevados por el Fiduciario mediante hojas móviles, separadas de los libros correspondientes a su propio patrimonio. La autorización para llevar el libro diario con hojas móviles fue otorgada mediante la Resolución 2 Folio 124 Tomo 01 de fecha 8 de febrero de 2017.

El Fideicomiso cierra sus ejercicios económicos los 31 de diciembre de cada año.



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 31.03.2020)

NOTA 2: BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

2.1. Normas Contables Aplicadas

Los estados han sido preparados de conformidad con las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, las Resoluciones Técnicas de la FACPCE y las normas de la Comisión Nacional de Valores aprobadas por la RG 622/2013, Título IV, Capítulo III que le son aplicables y la Resolución 777/2018.

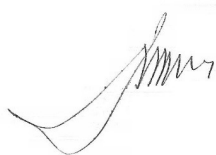
La declaración de que nos encontramos en un contexto de inflación en Argentina (en los términos de la sección 3.1 de la RT N° 17) a partir del 01/07/2018 (inclusive) implica que los estados contables correspondientes a ejercicios anuales o de períodos intermedios cuyo cierre haya ocurrido a partir del 01/07/2018 (inclusive) deberán reexpresarse de acuerdo con el procedimiento establecido en la RT N°6, según lo previsto en la Resolución 539/18 de Junta de Gobierno de la FACPCE adoptada por Resolución de Presidencia 2/2018 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe del 16/10/2018.

Los presentes Estados Contables han sido preparados en moneda homogénea reconociendo en forma integral los efectos de la inflación de acuerdo con lo establecido por la Resolución Técnica N°6 de la FACPCE.

A los fines comparativos, las cifras expresadas al 31-12-2019 y al 31-03-2020 se presentan en moneda homogénea al cierre del período actual.

2.2. Estimaciones contables

La preparación de estados financieros a una fecha determinada requiere que el fiduciario del fideicomiso realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también los ingresos y egresos registrados en el período. El fiduciario realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, las depreciaciones y amortizaciones, el valor recuperable de los activos, el cargo por impuesto a las ganancias, etc. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados financieros.



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 31.03.2020)

NOTA 3: CRITERIOS DE VALUACIÓN Y EXPOSICIÓN

Los criterios de valuación utilizados en particular fueron los siguientes:

3.1. Caja y Bancos

Los saldos en moneda nacional están valuados a su valor nominal al cierre del período.

Los saldos en moneda extranjera están valuados al tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina al cierre del período.

3.2. Inversiones

Las inversiones en fondos comunes de inversión han sido valuados a su valor de cotización al cierre del período.

3.3. Créditos y deudas en Moneda Nacional

Se determinan por su valor nominal deduciendo los resultados financieros explícitos, no devengados al cierre del período. Asimismo se informan los plazos de cobro y pago por trimestre.

3.4. Inversión en Obra

Las Inversiones en Obra han sido valuadas a su costo de adquisición reexpresado al cierre del período.

3.5. Activos Intangibles

Los activos intangibles se encuentran valuados a su costo original reexpresado al cierre del período, deduciendo la correspondiente amortización acumulada. Estos activos son amortizados por el método de línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

Se contabilizaron altas de activos intangibles que cumplen con las disposiciones referidas a las condiciones de reconocimiento de los mismos expuestas en la Resolución Técnica 17(FACPCE) punto 5.13.1, en especial las condiciones establecidas para costos de organización y pre operativos. Durante el período no se han verificado indicios internos o externos de desvalorización de estos bienes.

La alícuota de amortización aplicada a los Gastos de Organización y Pre Operativos fue del 20 % anual.

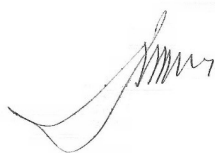
3.6. Pasivos financieros

Los Valores de Deuda Fiduciaria emitidos han sido valuados al valor recibido más la porción devengada de la diferencia entre este valor y la suma de los importes a pagar a su vencimiento determinada al momento de la medición inicial sobre la base de ésta y las condiciones oportunamente pactadas, calculada exponencialmente con la tasa oportunamente pactada. Esta medición está en consonancia con los criterios de la Resolución Técnica 17 (FACPCE), punto 4.5.7.

3.7. Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta

a) Impuesto a las ganancias:

El artículo 205 de la Ley N° 27.440 (Boletín Oficial 11/05/2018), con vigencia respecto de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2018, ha instaurado un tratamiento diferencial en el impuesto a las ganancias para los fideicomisos financieros, disponiendo



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 31.03.2020)

NOTA 3: CRITERIOS DE VALUACIÓN Y EXPOSICIÓN (Cont.)

3.7. Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta (Cont.)

que los mismos no tributarán dicho impuesto si los Certificados de Participación y/o Títulos de Deuda son colocados por Oferta Pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores y no realicen inversiones en el exterior. En tanto que si realizan inversiones en el exterior, serán sujetos del impuesto en forma proporcional a dichas inversiones.

En fecha 28 de mayo de 2019 el Decreto N° 382/2019 estableció los procedimientos que son aplicables a efectos de complementar las disposiciones previstas en el artículo 205 aludido.

Como consecuencia de lo mencionado precedentemente el Fideicomiso ha procedido a:

- No contabilizar provisión del Impuesto a las Ganancias del ejercicio; atento que los Certificados de Participación y Títulos de Deuda que emitió y emite se colocan por Oferta Pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores y no se prevé la realización de inversiones en el exterior.
- Revertir las diferencias temporarias acumuladas al 31/03/2018 generadas por activos y pasivos diferidos.
- Mantener los créditos fiscales correspondientes a retenciones, percepciones, impuestos a los débitos y créditos, saldo a favor del impuesto a las ganancias hasta que sean distribuidos entre los fiduciarios CP tal como lo establece la Resolución General de AFIP 4498 del 3 de junio de 2019.
- Mantener los activos por impuestos diferidos (medidos a su valor nominal) generados por quebrantos computables en la medida que no prescriban fiscalmente.

Los activos y pasivos por impuesto diferido al 31/12/2019 se han reexpresado a moneda del 31/03/2020 a los fines comparativos.

A continuación se presenta la composición de los activos por impuesto diferido:

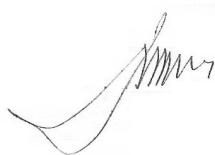
<u>Activos por impuesto diferido</u>	31.03.2020	31.12.2019
Quebranto computable ejercicio 2016	5.300.137	5.713.522
Quebranto computable ejercicio 2017	13.551.910	14.609.008
Subtotal de quebrantos computables	18.852.047	20.322.575
Total de activos por impuesto diferido	18.852.047	20.322.575

b) Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Los fideicomisos financieros no son sujetos pasivos del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta en virtud de lo dispuesto por el inciso f del artículo 2 de la Ley del Gravamen.

3.8. Patrimonio Neto Fiduciario

El Patrimonio Neto Fiduciario se conforma por los Certificados de Participación emitidos y los Aportes Adicionales efectuados, los que han sido valuados a su valor reexpresado al cierre del período.



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020

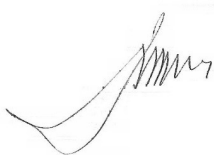
FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 31.03.2020)

3.9. Resultados Fiduciarios del período

Los resultados del período se exponen a su valor reexpresado al cierre del período, incluyendo los resultados devengados, con independencia de que se haya efectivizado su cobro o pago.

3.10. Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario

Para la presentación del Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario se ha adoptado la alternativa del Método Directo de la Resolución Técnica Nro. 9 de la F.A.C.P.C.E., considerándose efectivo a las disponibilidades en Caja y Bancos.



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



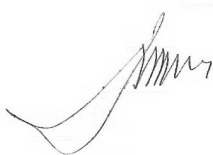
Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 31.03.2020)

NOTA 4: RESULTADOS ACUMULADOS Y DEL EJERCICIO. PÉRDIDAS SUPERIORES AL 15% DEL PATRIMONIO NETO

Debido a que ningún fiduciante CP ha finalizado de pagar la totalidad de los aportes adicionales el fideicomiso no ha comenzado a generar ingresos provenientes de la actividad principal. A su vez, por el impacto de la aplicación del ajuste por inflación en los resultados acumulados, el resultado contable acumulado muestra pérdidas superiores al 15% del Patrimonio Neto. El Fiduciario, en base a proyecciones efectuadas, estima que en la medida que se integren los Aportes Adicionales correspondientes a los Certificados de Participación emitidos a la fecha de los presentes estados contables y se vayan emitiendo e integrando nuevos Certificados de Participación y sus Aportes Adicionales comprometidos, de acuerdo a lo establecido en los Art. VIII.4 y VII.6 del Contrato Suplementario, el flujo de fondos resulta suficientes para afrontar los pagos de los Valores Fiduciarios.



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 31.03.2020

NOTA 5	CAJA Y BANCOS	31.03.2020	31.12.2019
Corriente:			
	Banco Supervielle Cta. Cte.	10.423.183	1.487.070
	Banco Macro Cta. Cte.	971.372	2.079.675
	Banco BICA Cta. Cte.	404.831	1.795.666
	Banco Coinag Cuenta Corriente	31.382	82.099
	Banco Galicia Cuenta Corriente	13.113	22.327
	Banco Supervielle Cta. Cte. u\$s (Anexo G)	161.139	173.902
	Banco Macro Cta. Cte. u\$s (Anexo G)	31.255.281	32.168.095
	Fondo Fijo	2.346	3.319
	Valores a Depositar	746.708	610.321
	Total	44.009.354	38.422.471

NOTA 6	OTROS CRÉDITOS		
Corriente:			
	Cobranzas pendientes de rendición bancaria	589.032	934.109
	Otros Créditos	141.249	49.700
	Certificados de participación colocados a rendir	0	10.780
	Total	730.281	994.589
No Corriente:			
	IVA Saldo de Libre Disponibilidad	711.402	678.437
	Saldo a Favor Ingresos Brutos Santa Fe	3.497.608	3.452.979
	Saldo a Favor Impuesto a las Ganancias	57.616	62.110
	Retenciones Impuesto a las Ganancias	139.449	146.520
	Crédito Fiscal por Imp a los débitos y créditos bancarios	305.076	328.873
	IVA Saldo Técnico a Favor	45.599.403	41.928.197
	Activo por Impuesto Diferido (Nota 3.7)	18.852.047	20.322.574
	Total	69.162.600	66.919.690

NOTA 7	INVERSIÓN EN OBRAS		
No Corriente:			
	Anticipos inversión en obra (a)	6.996.581	9.038.352
	Inversión en obras en ejecución (b)	506.098.796	460.581.314
	Total	513.095.378	469.619.666
(a) Anticipos inversión en obra (*)			
	Anticipo Obra Lamadrid 128 - Córdoba - SJ 80	2.351.045	3.168.045
	Anticipo Obra Corrientes 1374/76 - Rosario - B 131	0	862.403
	Anticipo Obra Corrientes 1148/50 - Rosario - B 134	4.645.536	5.007.905
	Total	6.996.581	9.038.352

(*) Los "Anticipos de Inversión en Obra" están cubiertos con seguros de caución "Anticipo Financiero de Obra Privada" póliza n° 11.112.805, n° 1.128.907 y n° 1.131.518, tomados con la compañía "Aseguradores de Cauciones S.A." por \$2.938.807, \$2.000.000 y \$5.000.000 respectivamente y con seguro de caución "Garantía de Anticipo en Contrataciones de Suministros y/o Servicios" poliza n° 495.913, tomado con la compañía "Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A" por \$4.645.536

(b) Inversión en obras en ejecución			
	Obra Corrientes 1374/76 - Rosario - B 131	195.949.646	195.012.147
	Obra Corrientes 1148/50 - Rosario - B 134	147.654.244	130.772.881
	Obra Lamadrid 128 - Córdoba - SJ 80	125.859.087	100.146.848
	Obra Jerónimo L. de Cabrera 195/197 - Córdoba - SJ 92	36.635.820	34.649.437
	Total	506.098.796	460.581.314



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E. - Santa Fe

Las notas y anexos forman parte de estos estados.
Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020.

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 31.03.2020

NOTA 8	DEUDAS COMERCIALES	31.03.2020	31.12.2019
Corriente:			
	Proveedores	9.763.733	6.044.870
	Retribución Fiduciario a Pagar	1.906.915	1.958.081
	Otras Deudas	1.001.885	7.343
	Provisión de Gastos a Pagar	1.865.480	107.449
	Provisión de obras a Pagar	5.603.494	5.952.065
	Total	20.141.507	14.069.808
NOTA 9 CARGAS FISCALES			
Corriente:			
	Retenciones de Ganancias a Pagar	67.563	127.283
	Retenciones SUSS a Pagar	0	123.397
	Total	67.563	250.680
NOTA 10 VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA			
Corriente:			
	Valor Nominal	1.250.000	1.347.505
	Intereses Devengados a Pagar	1.384.932	1.089.817
	Prima Emisión bajo la par a Devengar	-4.767	-20.273
	Total	2.630.164	2.417.049
No Corriente:			
	Valor Nominal	2.500.000	2.695.009
	Prima Emisión bajo la par a Devengar	-104.198	-132.609
	Total	2.395.802	2.562.400
NOTA 11 RECPAM			
		31.03.2020	31.03.2019
	Cargos por ingresos y gastos	249.032	427.605
	Cargos por inversión en obra	34.799.206	31.675.497
	Cargos por activos intangibles	9.617	28.010
	Cargos por otros activos financieros	6.741.670	16.833.586
	Cargos por otros pasivos financieros	-285.375	-595.126
	Cargos por colocaciones de CP y aportes adicionales netos de devoluciones	-47.556.579	-55.900.529
	Total	-6.042.429	-7.530.957



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 6738
C. P. C. E. - Santa Fe

Las notas y anexos forman parte de estos estados.
Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020.

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 31.03.2020

NOTA 12 PLAZOS ESTIMADOS DE CRÉDITOS Y PASIVOS

La composición de los créditos y pasivos según el plazo estimado de cobro o pago al 31 de marzo de 2020 era la siguiente:

<u>A vencer</u>	<u>Otros Créditos</u>	<u>Valores de Deuda Fiduciaria</u>	<u>Deudas Comerciales</u>	<u>Cargas Fiscales</u>
1º Trimestre	730.281	2.630.164	20.141.507	67.563
2º Trimestre				
3º Trimestre				
4º Trimestre				
A más de un año	69.162.600	2.395.802		0
Subtotal	69.892.880	5.025.966	20.141.507	67.563
De plazo vencido				
Sin plazo establecido				
Total al 31.03.2020	69.892.880	5.025.966	20.141.507	67.563
Que no devenga interés	69.892.880	1.384.932	20.141.507	67.563
A tasa variable		3.641.035		
A tasa fija				
Total al 31.03.2020	69.892.880	5.025.966	20.141.507	67.563

NOTA 13 ESTADO DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN Y APORTES ADICIONALES

La composición de los Certificados de Participación y los aportes adicionales recibidos al 31 de marzo de 2020 por el Fideicomiso Financiero Pilay II es la siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Valor nominal</u>	<u>RECPAM</u>	<u>Total al 31.03.2020</u>
<u>Certificados de Participación</u>			
Certificados de Participación Subclase A-1	639.000		
Certificados de Participación Subclase A-2	305.000	3.969.383	6.300.383
Certificados de Participación Subclase B-1	681.000		
Certificados de Participación Subclase B-2	706.000		
Certificados de Participación Subclase A-1 en Cartera	1.000		
Certificados de Participación Subclase A-2 en Cartera	0	2.271	5.271
Certificados de Participación Subclase B-1 en Cartera	1.000		
Certificados de Participación Subclase B-2 en Cartera	1.000		
<u>Aportes Adicionales</u>			
Cuotas Esperas	384.570.170		
Cuotas Adelantadas	22.640.535	462.386.620	
Cuotas Aguinaldos	64.366.690		
Cuotas Pack Mejoras	19.705.093		
Derecho de Admisión al Fideicomiso	25.508.634	35.733.335	
Cuotas Esperas en Cartera	315.105		
Cuotas Tenencias en Cartera	0	294.809	
Cuotas Aguinaldos en Cartera	54.351		
Cuotas Pack Mejoras en Cartera	15.371		
Derecho de Admisión al Fideicomiso en Cartera	32.022	23.145	
Cuotas Depositadas Pendientes de Imputación (*)	957.239	1.308.284	
	520.499.210	503.717.846	1.024.217.057

(*) Se corresponden con depósitos de cuotas pendientes de identificar al fiduciante al cierre.



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 6738
C.P.C.E. - Santa Fe

Las notas y anexos forman parte de estos estados.
Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020.

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 31.03.2020

NOTA 14

IMPACTO CORONAVIRUS COVID-19

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que afectara hasta ese momento a 110 países. El COVID 19, está afectando los mercados financieros, provocando la devaluación de las monedas frente al dólar, y una creciente amenaza de recesión global. Los Gobiernos de la mayoría de los países afectados están tomando medidas restrictivas para contener y mitigar la propagación de este virus, que sin duda van a tener repercusiones significativas en el escenario económico mundial y, van a generar incertidumbres significativas en la evolución futura de muchos negocios.

Ante una potencial crisis sanitaria y social, el Gobierno Argentino emitió con fecha 19 de marzo de 2020 el Decreto 297/2020. Dicho Decreto considera que, no contando con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario. A fin de proteger la salud pública, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”. La misma originalmente regía desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, fue extendida hasta el 10 de mayo de 2020 y por el momento hasta el 24 de mayo próximo, pudiendo prorrogarse por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las personas deben permanecer en sus residencias habituales y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pueden desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Ciertas actividades se encuentran exceptuadas del aislamiento obligatorio como ser personal de Salud, fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos, control de tráfico aéreo, personal diplomático, obra pública, supermercados, industrias alimenticias entre otras. En particular en la Provincia de Santa Fe se han exceptuado otras actividades en el marco del cumplimiento de un estricto protocolo.

En dicho marco, Pilay S.A., en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Pilay II, atento a los efectos que en la economía nacional genere el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el gobierno nacional, producto de la pandemia antes mencionada, ha decidido en reunión de directorio de fecha 3 de abril de 2020, no aplicar, momentáneamente, en los aportes adicionales a abonar por los fiduciantes en los meses de mayo, junio y julio del corriente año, los ajustes que se verifiquen en el costo de la construcción, postergando su percepción para más adelante, en el entendimiento que es necesario acompañar a los inversores en esta emergencia. A tales efectos se ha tenido presente al efecto, que el gobierno nacional, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia 319 y 320/2020, dispuso el congelamiento de las cuotas de los créditos hipotecarios y de los alquileres a valores de marzo del corriente año, postergando el cobro de los reajustes pactados, para después del mes de octubre de 2020.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, los contratistas principales de las obras en ejecución, han cumplimentado los protocolos sanitarios y requisitos establecidos por las normativas vigentes, no ocupando más de cinco (5) trabajadores en forma simultánea. Las autoridades de la Cámara de la Construcción, están en tratativas con el gobierno, a los fines de que la cantidad de personal esté sujeta a la magnitud de cada obra. El Directorio, se encuentra analizando el impacto que todas estas medidas, tendrán sobre los plazos de ejecución de las obras.

Asimismo, se encuentra analizando el impacto de dichas medidas sobre las cobranzas de los aportes adicionales que se destinan al objeto del Fideicomiso, los activos financieros, la recuperabilidad de activos no financieros, los flujos destinados a las obras en construcción, y la suficiencia de los pasivos de la Sociedad. Los mencionados impactos aún no han sido cuantificados, sin perjuicio de estar la Dirección en constante monitoreo de la situación para minimizar los efectos que pudiesen generarse.



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 6738
C.P.C.E. - Santa Fe

Las notas y anexos forman parte de estos estados.
Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020.

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II

ACTIVOS INTANGIBLES
CORRESPONDIENTE AL PERIODO INTERMEDIO INICIADO EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 31.03.2020

Anexo B

Rubros	Valor al Comienzo del Período	Altas y Bajas	Valor al Cierre del Período	Amortizaciones					Valor Neto Al 31.03.2020	Valor Neto Al 31.12.2019
				Acumuladas al Comienzo del período	Bajas del Período	Del Período		Acumuladas al Cierre del período		
						Alicuota	Monto			
Gastos de Organización y Pre Operativos (Nota 3.5)	\$ 664.567	\$ -	\$ 664.567	\$ 531.653	\$ -	60 meses	\$ 33.228	\$ 564.882	\$ 99.685	\$ 132.914
Saldos al cierre del período	\$ 664.567	\$ -	\$ 664.567	\$ 531.653	\$ -		\$ 33.228	\$ 564.882	\$ 99.685	\$ 132.914
Saldos al cierre del período anterior	\$ 664.567	\$ -	\$ 664.567	\$ 398.740	\$ -		\$ 132.913	\$ 531.653	\$ 132.913	



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
 PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
 Contador Público
 Matrícula 8195 - Ley 8738
 C.P.C.E. - Santa Fe

Las notas y anexos forman parte de estos estados.
 Firmado al solo efecto de su identificación.
 Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020.

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II

INVERSIONES

CORRESPONDIENTE AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 31.03.2020

Anexo D

CONCEPTO	Cantidad de cuotas parte	Cotización	Totales al 31.03.2020	Totales al 31.12.2019
INVERSIONES CORRIENTES				
Fondo Común de Inversión Premier CP - Renta Pesos- Clase A (Nota 1.8 y 3.2)	5.250.284	\$ 13,432355	\$ 70.523.679	\$ 75.684.958
TOTALES			\$ 70.523.679	\$ 75.684.958



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Las notas y anexos forman parte de estos estados.
Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020.

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II

ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020
INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ART. 65 INC II PTO. F) DE LA LEY 19.550 y SUS MODIFICATORIAS

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 31.03.2020

Anexo G

CONCEPTO	Monto y clase de moneda extranjera	Tipo de cambio	Totales al 31.03.2020	Monto y clase de moneda extranjera	Totales al 31.12.2019
ACTIVOS					
<u>Caja y Bancos</u>					
Banco Supervielle c/c U\$S 3245306-2	U\$S 2.652	\$ 60,75	\$ 161.139	U\$S 2.781	\$ 173.902
Banco Macro c/c U\$S 0949022250-9	U\$S 514.490	\$ 60,75	\$ 31.255.281	U\$S 514.490	\$ 32.168.095
PASIVOS					
No existen					
TOTALES			\$ 31.416.420		\$ 32.341.997



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
 Contador Público
 Matrícula 8195 - Ley 8738
 C.P.C.E - Santa Fe

Las notas y anexos forman parte de estos estados.
 Firmado al solo efecto de su identificación.
 Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020.

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II

**INFORMACION REQUERIDA POR EL ART. 64 INC. "B" DEL DECRETO - LEY 19.550/72 y SUS MODIFICATORIAS
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020**

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS CONSTANTES DEL 31.03.2020

Anexo H

<u>Rubros</u>	Totales al 31.03.2020	Gastos Administración	Gastos Comercialización	Totales al 31.03.2019
Remuneración Fiduciario	\$ 5.662.592	\$ 5.662.592	\$ -	\$ 5.802.601
Promoción, difusión, publicidad y marketing	\$ 3.315.725		\$ 3.315.725	\$ 5.280.219
Comisiones, Gastos Bancarios e Impuesto a los débitos y créditos	\$ 1.098.375	\$ 1.098.375	\$ -	\$ 1.454.527
Bonificaciones Cuotas Espera Sección 5.1 Plan Emprendimiento	\$ 264.684	\$ -	\$ 264.684	\$ 478.342
Honorarios Profesionales	\$ 279.660	\$ 279.660	\$ -	\$ 264.903
Aranceles, Gastos y Comisiones Colocación	\$ 52.852	\$ -	\$ 52.852	\$ 92.975
Papelería y Otros Gastos Administración	\$ 77.670	\$ 77.670	\$ -	\$ 82.897
Energía, Teléfono, Gas y otros servicios	\$ 17.078	\$ 17.078	\$ -	\$ 31.295
Amortizaciones Intangibles (Anexo B)	\$ 33.228	\$ 33.228	\$ -	\$ 33.228
Impuestos, Tasas y Contribuciones	\$ 25.781	\$ 25.781	\$ -	\$ 26.363
Comunicaciones y envíos	\$ 15.699	\$ 15.699	\$ -	\$ 20.583
Movilidad y Viáticos	\$ 4.305	\$ 4.305	\$ -	\$ 4.033
TOTALES PERIODO ACTUAL	\$ 10.847.648	\$ 7.214.387	\$ 3.633.261	\$ 13.571.966
TOTALES PERÍODO ANTERIOR	\$ 13.571.966	\$ 7.720.430	\$ 5.851.535	

33



PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. JAVIER VIGO
PRESIDENTE



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Las notas y anexos forman parte de estos estados.
Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi informe de fecha 11 de mayo de 2020.

INFORME DE REVISIÓN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE ESTADOS CONTABLES DE PERÍODOS INTERMEDIOS

Señores Directores de

PILAY S.A.

CUIT 30-57381925-6

Agente Fiduciario del **Fideicomiso Financiero Pilay II**

CUIT 30-71534951-1

San Martín 1878

Santa Fe, provincia de Santa Fe

Informe sobre los estados contables de períodos intermedios

He revisado los estados contables adjuntos del Fideicomiso Financiero Pilay II, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de marzo de 2020, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al período de 3 meses terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 14 y los anexos B, D, G y H.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2019 y al período intermedio iniciado el 1 de enero de 2019 y finalizado el 31 de marzo de 2019 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del período intermedio actual.

A continuación se presentan las cifras resumidas del Estado de Situación Patrimonial y del Estado de Resultados mencionados en los párrafos anteriores:

	<u>31-03-2020</u>
Activo	\$ 697.620.976
Pasivo	\$ 25.235.036
Patrimonio Neto	\$ 672.385.940
	<u>31-03-2020</u>
Pérdida del período	\$ 17.011.529

Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables

La dirección de la fiduciaria es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos correspondientes al período intermedio mencionado precedentemente de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.



Jorgelina Ceconi

Contador Público

Matrícula 8195 - Ley 8738

C.P.C.E - Santa Fe

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en emitir una conclusión sobre los estados contables adjuntos basada en mi revisión. He llevado a cabo mi revisión de conformidad con las normas de revisión de estados contables de períodos intermedios establecidas en la sección IV de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética.

Una revisión de los estados contables de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no me permite obtener seguridad de que tome conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expreso opinión de auditoría.

Conclusión

Sobre la base de mi revisión, nada llamó mi atención que me hiciera pensar que los estados contables adjuntos del Fideicomiso Financiero Pilay II correspondientes al período de 3 meses terminado el 31 de marzo de 2020 no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Los estados financieros mencionados en el apartado “Informe sobre los estados contables de períodos intermedios” se encuentran en proceso de transcripción al Libro de Inventarios y Balances y han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y de la Comisión Nacional de Valores. Dichos estados financieros surgen de registros contables que se encuentran pendientes de transcripción al libro Diario respectivo.
- b) Según surge de los registros contables de la entidad, no existe pasivo devengado al 31 de marzo de 2020 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.
- c) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo, previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
- d) Al 31 de marzo de 2020, no existe deuda devengada a favor de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Ciudad de Santa Fe, 11 de mayo de 2020.



Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

NÚMERO DE TRABAJO	00638261	
BOLETA DE DEPÓSITO	R2-03347541	
DENOMINACIÓN DEL COMITENTE	FID FINANCIERO PILAY II	
CUIT DEL COMITENTE	30-71534951-1	
FIRMANTES		
MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT
01-08195	CECONI JORGELINA	27-14510620-1
TIPO DE TRABAJO	Bces.Estad.Cont.Interm./Aud.Interm.	
FECHA DE INFORME / CERTIFICACIÓN	11/05/2020	

Activo: \$ 697,620,976.00
Pasivo: \$ 25,235,036.00
Ventas e Ingresos: \$ 0.00
Fecha cierre: 31/03/2020

Los archivos aportados por el profesional certificante, vinculados a la actuación profesional que se detalla y legaliza, se encuentran adjuntos a la presente:
Informe del auditor, Balance (EECC, Notas y Anexos)

El presente ha sido emitido según Resolución de Presidencia CS. 1/2020 (CPCE de la Pcia Santa Fe) en el marco del DNU 297/2020 (P.E.N.) de aislamiento social, preventivo y obligatorio

Nro de legalización: D2020001760
00638261/01738075

ROSARIO, 21/05/2020

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE LEGALIZA LA ACTUACIÓN PROFESIONAL ADJUNTA Y DECLARA QUE, SEGÚN CONSTA EN SUS REGISTROS, LOS PROFESIONALES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN INSCRIPTOS EN LAS MATRÍCULAS QUE ADMINISTRA ESTA CÁMARA II Y HABILITADOS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL A LA FECHA, ASIMISMO SE HAN CUMPLIDO LAS LEYES NRO 8738, 6854 Y 12135:
CONTADOR PUBLICO CECONI JORGELINA MATRÍCULA NRO. 08195

Firmado digitalmente por: CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROV DE STA FE

En fecha y Hora: 21/05/2020 09:26

Nombre de Reconocimiento: CN=AC-DIGILOGIX,
SERIALNUMBER=CUIT 30714128716, O=DIGILOGIX S.A.,
S=Ciudad Autonoma de Buenos Aires, C=AR

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

Señores Accionistas de

PILAY S.A.

En carácter de síndicos de PILAY Sociedad Anónima, hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el párrafo siguiente.

DOCUMENTOS EXAMINADOS

- a. Estado de situación patrimonial de FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II al 31 de Marzo de 2020.
- b. Estado de resultados de FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II por el período de 3 meses finalizado el 31 de Marzo de 2020.
- c. Estado de evolución del patrimonio neto de FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II por el período de 3 meses finalizado el 31 de Marzo de 2020.
- d. Estado de flujo de efectivo de FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II por el período de 3 meses finalizado el 31 de Marzo de 2020.
- e. Notas y anexos al 31 de Marzo de 2020.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 2019 y al período de 3 meses terminado el 31 de Marzo de 2020 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del período intermedio actual.

RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS CONTABLES

La dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la dirección

considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

RESPONSABILIDAD DE LOS SÍNDICOS

Hemos realizado el examen de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar la tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos revisado el informe de revisión efectuado por el auditor externo C.P. Jorgelina Ceconi quien emitió su informe de revisión de fecha 11 de Mayo de 2020 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional. El profesional mencionado ha llevado a cabo su examen de conformidad con las normas de revisión de estados contables de períodos intermedios establecidas en la sección IV de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la revisión con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una revisión de los estados contables de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión

tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que hemos tomado conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no se expresa opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad del síndico efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección y la Asamblea.

CONCLUSIÓN

Sobre la base del examen realizado, con el alcance que se expresa en el párrafo anterior, nada nos llamó la atención que hiciera pensar que los estados contables adjuntos de FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II al 31 de Marzo de 2020 no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas.

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

a. Los estados contables adjuntos y el correspondiente inventario surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

b. Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo, previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Santa Fe, 21 de Mayo de 2020.

CPN MAXIMILIANO SIMEZ Mat. 13521 SINDICO TITULAR	CPN LEANDRO NICOLAS WENETZ Mat. 01-19473 SINDICO TITULAR	CPN DIEGO FACUNDO SOLIS Mat. 01-020605 SINDICO TITULAR
--	--	--

